

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**6672** *Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de equipos, con letras de identificación «CCG-RTECH», y sus anexos, para ser utilizado por Crede Capital Group, SL.*

Accediendo a lo solicitado por don Andrés González Chellew, en representación de Crede Capital Group, SL, con domicilio social en Madrid, Calle Salvatierra, 4 y con código de identificación fiscal B88638614.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 10 de enero de 2025, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento de equipos (renting), con letras de identificación «CCG-RTECH», y sus anexos: anexo 1, «Descripción de los equipos»; anexo 2, «Certificado de aceptación»; anexo 3, «Cuadro de pagos»; anexo 4, «Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA»; y anexo 5, «Garantía personal».

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento de equipos (renting), con letras de identificación «CCG-RTECH», y sus anexos: anexo 1, «Descripción de los equipos»; anexo 2, «Certificado de aceptación»; anexo 3, «Cuadro de pagos»; anexo 4, «Orden de domiciliación de adeudo directo Sepa»; y anexo 5, «Garantía personal», para ser utilizado por Crede Capital Group, SL.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (RENTING)

### Condiciones Particulares

Mod. CCG-RTECH aprobado por la Resolución de la DGSJFP, de fecha [\*]

CONTRATO N.º

#### INTERVINIENTES:

##### ARRENDADOR

Denominación social/Nombre Crede Capital Group S.L.		Correo electrónico	
NIF B88638614	Domicilio		
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid	Tomo 40484	Folio 136	Hoja M-718751
Nombre Representante/s	DNI	En calidad de	
Datos escritura poder/Notario/protocolo			Fecha
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja

##### ARRENDATARIO 1

Denominación social/Nombre		Correo electrónico	
NIF	Domicilio		
Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja
Nombre Representante/s	DNI	En calidad de	
Datos escritura poder/Notario/protocolo			Fecha
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja

##### ARRENDATARIO 2

Denominación social/Nombre		Correo electrónico	
NIF	Domicilio		
Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja
Nombre Representante/s	DNI	En calidad de	
Datos escritura poder/Notario/protocolo			Fecha
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja

(\*) Si hubiera más fiadores se relacionarán en el Anexo 5 a este Contrato.

En  
Fecha  
Arrendatario 1

En  
Fecha  
Arrendatario 2

En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/s

En  
Fecha  
Arrendador

Pág.

**A. OBJETO DEL CONTRATO**

Descripción del Equipo Ver Anexo I	Número de Serie/ Ver Anexo I
Proveedor Ver Anexo I	Precio de adquisición del equipo Ver Anexo I
(*) si se necesitara mayor espacio para descripción del Equipo o el objeto fuera múltiple, utilizar Anexo 1	

**B. CONDICIONES ECONÓMICAS**

<b>PRECIO DEL ARRENDAMIENTO</b> (excluidos impuestos) *****		
<b>TOTAL IMPUESTOS</b> *****		
<b>Nº DE CUOTAS</b> *****	<b>IMPORTE CUOTAS (principal + impuestos)</b> ***** (Ver Anexo 3)	<b>PERIODICIDAD CUOTAS</b> *****
<b>INTERÉS DE DEMORA</b>	<b>Euribor 6 meses +1,5 % % nominal mensual</b> El tipo aplicable al devengo de los intereses de demora no podrá ser, en ningún caso, inferior al 4% mensual	
<b>COMISIONES Y GASTOS</b> (excluidos impuestos)	-Comisión de apertura _____ € -Gastos por impago (Condición General F.6 – Comunicación y reclamación de posiciones deudoras): Primer requerimiento ordinario (incluido envío mediante email), por retraso de 10 días: 100€ Segundo y sucesivos requerimientos (por burofax o similar), por retraso de 30 días: 250€	
Si por cualquier causa no imputable al Arrendador el presente Contrato no llegara a entrar en vigor, el Arrendatario deberá abonar al Arrendador una comisión de cancelación igual al 20 por ciento de la suma de las cuotas estipuladas en las Condiciones Particulares. Asimismo, el Arrendatario correrá con los gastos de cancelación del pedido realizado al suministrador de los Equipos o deberá abonar el precio de los Equipos y todos los gastos auxiliares en caso de que el pedido no pueda ser cancelado.		

**C. CONDICIONES ADICIONALES DEL ARRENDAMIENTO (MARCAR LA QUE APLIQUE)**

<input type="checkbox"/> Opción I) Sin perjuicio del resto de compromisos asumidos en virtud del presente Contrato, tanto en las condiciones particulares, como en las generales, la Arrendataria, en un plazo máximo de dos semanas desde la entrada en vigor del Contrato, suscribirá y mantendrá en vigor hasta su terminación una póliza de seguros a todo riesgo sobre los Equipos objeto del arrendamiento <u>por un importe mínimo equivalente al coste total de recuperación de los Equipos</u> . El incumplimiento de esta condición en el plazo señalado facultará al Arrendador a contratar el seguro indicado y a repercutir su coste a la Arrendataria, así como un importe adicional del 20% en concepto de penalización por el retraso en la contratación. La Arrendataria remitirá al Arrendador una copia de las pólizas de seguro concertadas, de sus renovaciones sucesivas y, en su caso, de un justificante que le acredite estar al corriente del pago de las primas del seguro. Las pólizas referidas no podrán ser anuladas, ni modificadas, sin el consentimiento del Arrendador. El seguro a todo riesgo contratado deberá contener una cláusula designando beneficiario, con carácter irrevocable, de la indemnización al Arrendador, pactándose además con la compañía de seguros que esta informará al Arrendador, de las moras en que pueda incurrir la Arrendataria.
<input type="checkbox"/> Opción II) Sin perjuicio del resto de compromisos asumidos en virtud del presente Contrato, tanto en las condiciones particulares, como en las generales, el Arrendatario, en un plazo máximo de dos semanas desde la entrada en vigor del Contrato, suscribirá y mantendrá en vigor hasta su terminación una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros, en personas o bienes, como consecuencia de la posesión y uso de los Bienes, <u>en cuantía suficiente para hacer frente a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad y, si ya lo tuviera concertado, procederá a incorporar al mismo</u>

En  
Fecha  
Arrendatario 1En  
Fecha  
Arrendatario 2En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/sEn  
Fecha  
Arrendador

Pág.

los Bienes objeto de presente Contrato. El incumplimiento de esta condición en el plazo señalado facultará al Arrendador a contratar los seguros indicados y a repercutir su coste al Arrendatario, así como un importe adicional del 20% en concepto de penalización por el retraso en la contratación. El Arrendatario remitirá al Arrendador una copia de las pólizas de seguro concertadas, de sus renovaciones sucesivas y, en su caso, de un justificante que le acredite estar al corriente del pago de las primas del seguro. Las pólizas referidas no podrán ser anuladas, ni modificadas, sin el consentimiento del Arrendador.

Opción III) Asimismo, el Arrendador contratará, en su condición de tomador, un seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros, en personas o Equipos, como consecuencia de la posesión y uso de los Equipos, en cuantía suficiente para hacer frente a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la Arrendataria a terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad. El coste del referido seguro será repercutido a la Arrendataria.

Opción IV) El importe de la cuota incluye un seguro a todo riesgo sobre los Equipos objeto del Contrato y un seguro de responsabilidad civil, contratados por el Arrendador como tomador, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Condición General J.

El importe total de la prima de seguros contratada por el Arrendador asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_

*En caso de que los Equipos objeto del arrendamiento se encuentren en un establecimiento que no sea propiedad del prestatario, se establece un plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma de este contrato para la recepción de la carta de renuncia del/los propietario/s sobre los Equipos objeto de este contrato. El incumplimiento de esta condición dará origen a la resolución anticipada del mismo.*

#### D. FORMA DE PAGO

Todos los pagos que deba efectuar el Arrendatario en virtud de este contrato se realizarán mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con el mandato SEPA debidamente suscrito por el Arrendatario (Anexo 4). El abono de dicho importe se realizará \_\_\_\_\_ (por anticipado/ a mes vencido) el día \_\_\_\_\_ de cada mes natural El Arrendatario satisfará el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, junto con el importe de la renta pactada, al tipo que sea legalmente exigible en cada momento, así como cualquier otro tributo, tasa, recargo o exacción, que, en el futuro, fuese legalmente exigible.

<b>DOMICILIO DE PAGO:</b> Entidad	<b>Fecha de primer pago:</b>
IBAN	Se computarán en la primera renta los importes que correspondan a los días que medien entre la fecha de firma del certificado de Aceptación por el Arrendatario y el día de abono de la primera renta, así como la renta correspondiente al [mes/trimestre] entrante.
(*) Cualquier modificación deberá ser comunicada con 30 días de antelación como mínimo	

#### E. CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN

A la recepción de los Equipos, el Arrendatario firmará el Certificado de Aceptación -conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2 a este Contrato- como declaración expresa de haber recibido a su plena satisfacción y sin reserva alguna los Equipos objeto del presente Contrato del proveedor, los cuales habrá inspeccionado y considerará aptos para su finalidad.

#### F. ENTRADA EN VIGOR

El presente Contrato entrará en vigor el día en que el Certificado de Aceptación sea firmado por el Arrendatario, cuya copia, firmada por el Arrendatario, formará parte de este contrato.

#### G. DURACIÓN

\_ meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de Aceptación de los Equipos, de conformidad con lo establecido en la Condición General D.

En  
Fecha  
Arrendatario 1

En  
Fecha  
Arrendatario 2

En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/s

En  
Fecha  
Arrendador

Pág.

**H. FIANZA**

La fianza que se menciona en la Condición General S, que debe satisfacer el Arrendatario, asciende a la cantidad de «fianza\_» Euros y su pago se realizará a la fecha de firma del presente Contrato. Esta fianza será devuelta por el Arrendador, una vez terminado el Contrato y cumplidas todas las condiciones y obligaciones por parte del Arrendatario. Esta fianza se hace extensiva a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones de cualquier tipo, expresas o tácitas, que no hagan más gravosa la obligación comprometida por el Garante en virtud de este Contrato, que pudieran producirse en las obligaciones contraídas por el Sujeto Obligado, considerándose vigente hasta la total extinción de las obligaciones que garantiza

**I. TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO**

La presente relación arrendaticia finalizará, salvo que tenga lugar cualquiera de las causas de terminación o vencimiento anticipado del presente contrato (según Condición General Q), el último día del periodo de vigencia indicado en la Condición Particular G "Duración".

**J. IMPUESTOS Y TRIBUTOS**

El Arrendador manifiesta que es una sociedad mercantil que no tiene naturaleza de entidad regulada y que por ello no está sometida a supervisión de autoridad alguna en España, lo que el Arrendatario declara conocer y aceptar expresamente. Por su parte, el Arrendatario manifiesta que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento por el Arrendador en relación con la operación objeto de este Contrato, en particular en lo que a sus aspectos financieros, jurídicos y fiscales se refiere. Asimismo, el Arrendatario manifiesta que ha analizado la operación objeto del presente Contrato y que la considera adecuada a sus intereses, el Equipo obtenido, de forma independiente, el asesoramiento financiero, jurídico y fiscal que ha estimado necesario o conveniente a estos efectos. Los Gastos, Impuestos y Tributos derivados del presente contrato serán asumidos por las partes según se establece en la Condición General U.

**K. DESTINO Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS**

**DESTINO:** proceso productivo propio

**UBICACIÓN:**

**L. PREPARACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO**

Descripción de las especificaciones técnicas de instalación, según oferta de renting nº

**M. USO Y MANTENIMIENTO**

El Arrendatario mantendrá durante la vigencia de este contrato, un contrato de prestación de servicios de mantenimiento de los Equipos.

**N. CESIONES**

Las partes acuerdan que solo el Arrendador podrá ceder sin recabar el consentimiento previo del Arrendatario: (i) su posición contractual o (ii) la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivados del Contrato a favor de terceros, siempre y cuando dicha cesión no suponga un incremento de los costes para el Arrendatario o sus fiadores. Por su parte, el Arrendatario deberá recabar la autorización previa del Arrendador para cualquier cesión de derechos o posición contractual.

En  
Fecha  
Arrendatario 1

En  
Fecha  
Arrendatario 2

En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/s

En  
Fecha  
Arrendador

Pág.

**O. DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS**

El Arrendatario devolverá los Equipos de conformidad con las condiciones de devolución previstas en la Condición General R. Los Equipos deberán encontrarse en el mismo estado de funcionamiento que cuando se entregaron y deberán haber sido objeto del mantenimiento recomendado por el fabricante, no pudiendo ser objeto de devolución los Equipos que hayan sufrido cualesquiera daños o perjuicios. En caso de que el Arrendatario se demore en la devolución de los Equipos arrendados más allá de los diez (10) días naturales siguientes a la terminación del Contrato, por cada día de retraso más allá de dicho plazo, será de aplicación una indemnización equivalente al 10% de la cuota mensual pactada, en concepto de cláusula penal, salvo que ambas partes conviniesen en celebrar, respecto de los mismos Equipos, un nuevo contrato de arrendamiento.

**P. SUBARRENDAMIENTO (ESCOGER OPCIÓN)**

- Los Bienes no podrán ser objeto de subarriendo.
- Los Bienes podrán ser objeto de subarriendo exclusivamente a favor de [●], otorgando mediante este documento el ARRENDADOR, su consentimiento expreso para dicho subarriendo. Queda expresamente prohibido cualquier otro subarrendamiento.

El subarriendo autorizado se registrará por lo dispuesto en los artículos 1550 y siguientes del Código Civil

**Q. INTERVENCIÓN NOTARIAL**

El presente Contrato podrá ser objeto de intervención notarial a la exclusiva voluntad del Arrendador, debiendo comparecer las Partes en la notaría, fecha y hora que el Arrendador les indique. A estos efectos el Arrendador se lo comunicará a las Partes con al menos una semana de antelación.

**R. GASTOS**

Serán por cuenta del Arrendatario los gastos derivados de la inscripción registral del presente contrato, gastos notariales, gastos administrativos, de inspección y valoración de equipos, así como los generados por subsanaciones notariales y/o registrales si éstas fueran necesarias siempre que legal y jurisprudencialmente no se determine lo contrario.

**S. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales (en lo sucesivo, los Datos) que el Arrendatario, el Arrendador y el Garante/fiador en su caso (en lo sucesivo, los "Titulares de los Datos") proporcionan en el presente Contrato, así como los que proporcione o se obtengan en el curso de su ejecución y desarrollo, se integrarán en unos ficheros de datos personales denominados "Clientes" y "Datos de Contacto", según el caso, de los que es titular, propietario y responsable el Arrendador, el cual tiene su domicilio en la C/ Salvatierra, 4, pta 1, 28034 Madrid, y se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Condición General "Z".

Los intervinientes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales del presente contrato, así como el Cuadro de Pagos (Anexo 3) y otros anexos aplicables, de los que declaran haber recibido la correspondiente copia.

En  
Fecha  
Arrendatario 1

En  
Fecha  
Arrendatario 2

En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/s

En  
Fecha  
Arrendador

Pág.

**A. DEFINICIONES**

A los efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:  
**"Equipos"**: Cualquier elemento de Hardware que el Arrendatario arriende al Arrendatario bajo los términos del presente Contrato.

**"Productos de Software"**: Cualquier elemento de Software instalado en los Equipos, por el que el Arrendatario haya obtenido una licencia de uso directamente del Proveedor de Software.  
**"Arrendatario"**: Se entenderá por Arrendatario, la persona física o jurídica así referida en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente Contrato el arrendamiento, en los términos que en el mismo o en sus Anexos se determinan, de los Equipos descritos en las Condiciones Particulares del mismo (o en el Anexo 1). En relación con el Software incluido, en su caso, en los Equipos, el derecho del Arrendatario a su uso en los mismos dependerá de la firma de un contrato de licencia de Software entre el Arrendatario y el Proveedor del Software del que el Arrendador no será parte.

**C. ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS**

Los Equipos arrendados serán instalados por el suministrador y/o el Arrendatario en el lugar establecido en la Condición Particular K.  
 El Arrendador no asumirá obligación y/o responsabilidad alguna respecto del transporte y/o instalación de los Equipos Arrendados.

Si el lugar donde se instalen los Equipos Arrendados fuera propiedad de un tercero, el Arrendatario deberá notificar a este último, mediante comunicación fehaciente de la que dará copia al Arrendador, que los Equipos Arrendados son propiedad del Arrendador.

El Arrendatario no podrá modificar el lugar de emplazamiento de los Equipos Arrendados sin el consentimiento expreso y escrito del Arrendador. Los gastos, tanto de desmontaje como de re-instalación, serán soportados por el Arrendatario.

**D. PLAZO**

El arrendamiento se concierne por el plazo especificado en las Condiciones Particulares del presente Contrato, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se produzca o tenga lugar una cualquiera de las causas o de terminación o vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Particulares y/o en las presentes Condiciones Generales. La firma de las presentes Condiciones Generales y de las Condiciones Particulares por parte del Arrendatario constituye un compromiso confirmado y definitivo por su parte.

**E. PRORROGA DEL ARRENDAMIENTO**

No obstante el período de vigencia pactado, el Contrato o cualquiera de sus prórrogas se considerarán automáticamente prorrogados por el plazo de un año, salvo denuncia previa mediante burofax con al menos tres meses de antelación a la fecha de expiración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas. La descrita forma de notificación será aplicable a cada período de continuación en el arriendo que las partes acuerden.

**F. RENTA, CARGOS Y SU PAGO**

1. El importe de la renta será el que se especifica en las Condiciones Particulares y se devengará con periodicidad mensual, salvo que, por expresa y escrita aceptación por el Arrendador en las ya referidas Condiciones Particulares se utilice otro método.

A este importe deberá incrementarse la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (o IGIC, en su caso), que recaerá sobre la total contraprestación abonada por el Arrendatario, así como cualquier otro tributo, tasa, recargo o exacción, que, en el futuro, fuese legalmente exigible.

En la fecha de pago de la primera renta se abonarán por el Arrendatario mediante su domiciliación conforme a lo previsto en el apartado 3, los gastos de estudio y apertura de la operación de arrendamiento objeto de este Contrato que, en su caso, se hubieran establecido en las Condiciones Particulares.

2. La periodicidad de las rentas y su cuantía serán las reflejadas en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

3. El Arrendatario se compromete y obliga a satisfacer a su vencimiento las rentas pactadas en la forma establecida en las Condiciones Particulares de este contrato.

4. El Arrendador tendrá derecho a cargar al Arrendatario por servicios administrativos en relación con materias tales como, pero sin limitación, facilitar al Arrendatario copias de las facturas, copias de los documentos de registro de cambio de nombre o asignación, con consentimiento por escrito donde se requiera. Los cargos de estos servicios administrativos se aplicarán de acuerdo con la lista de precios del Arrendador en vigor en ese momento.

5. Interés de demora. - Si el Arrendatario incurriese en retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el presente Contrato, quedará obligado a satisfacer al Arrendador, sin necesidad de previo requerimiento de pago, intereses de demora al tipo indicado en las condiciones particulares, más gastos de devolución de los recibos o efectos emitidos al cobro. Intereses de demora = Capital adeudado x (Tasa de interés de demora/100) x (Días de retraso/365).

Dicho tipo se aplicará sobre las sumas cuyo pago se haya incumplido y se devengará diariamente, liquidándose el día en que el Arrendatario efectuase el pago, y ello sin perjuicio de perjuicio de la liquidación que procediere a efectos de la oportuna reclamación judicial o extrajudicial.

6. Gastos de comunicación y reclamación de posiciones deudoras: por los gastos de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras mediante las que se informa a los Arrendatarios de la existencia de una posición irregular como consecuencia del impago de una cuota o una liquidación, al objeto de que se proceda a su regularización; a tal fin, el Arrendador podrá notificar al Arrendatario la irregularidad. La primera comunicación se realizará con carácter ordinario, incluido mediante correo electrónico, tras un retraso de diez días, y llevará aparejado un cargo adicional de 100 euros. A partir de los treinta días de retraso en el pago de una o más cuotas, el Arrendador realizará la comunicación mediante burofax, correo certificado o similar y llevará aparejado un cargo adicional de 250€.

7. Las cantidades adeudadas serán exigibles por vía judicial. A los efectos de lo dispuesto en el art. 572 y 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se pacta expresamente que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable será practicada por el Arrendador, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta del Arrendatario el día de cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato expedido por el Notario con finalidad ejecutiva, los documentos previstos en el artículo 573 de la misma Ley y la aportación de certificado expedido por el Arrendador del saldo resultante a cargo del Arrendatario. En dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Arrendador que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en el presente contrato por las partes.

**G. PROPIEDAD**

El Arrendador es propietario exclusivo de los Equipos objeto del presente Contrato y conserva la plena propiedad sobre los mismos, no otorgándose al Arrendatario otros derechos que los derivados de su propia condición de arrendatario, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato. Los Equipos arrendados, se encuentran amparados por el derecho de propiedad que incumbe al Arrendador, cualquiera que fuese la forma en que pudieran encontrarse unidos a un Bien inmueble.

El Arrendador, a su propia costa, podrá requerir que sean adheridas a los Equipos etiquetas donde se indique que éstos son de su propiedad.

En reconocimiento de la propiedad del Arrendador frente a terceros sobre los Equipos objeto del presente Contrato, el Arrendatario se obliga a proclamar dicha propiedad ante quien proceda y adoptar cuantas medidas sean necesarias en este sentido, entre otras, las siguientes:

- No vender, ceder, subarrendar, pignorar, perder la posesión o control, o de cualquier otro modo disponer de los Equipos arrendados o de cualquier derecho sobre los mismos, ni constituir o permitir que se constituyan sobre éstos cualesquiera hipotecas, cargas o gravámenes.
- No alterar, suprimir u ocultar las etiquetas, placas, logotipos, inscripciones y demás señalizaciones que existan en los Equipos arrendados al tiempo de su entrega, o que sean adheridos a los mismos posteriormente conforme a lo dispuesto en el Apartado 1 anterior.
- Proteger la titularidad del Arrendador sobre los Equipos arrendados, defendiéndola frente a cualesquiera reclamaciones que se dirijan contra ésta, salvaguardando los mismos contra embargos, ejecuciones, o cualesquiera otros procedimientos legales y comunicando inmediatamente al Arrendador cualquier reclamación actual o potencial de un tercero dirigida contra los Equipos arrendados. Asimismo, el Arrendatario vendrá obligado a comunicar, en su caso, al juzgado que entienda del procedimiento y/o a la persona o autoridad con poder de administración sobre los Equipos de éste, así como a las personas que pudieran tener interés en el asunto, que los Equipos son propiedad del Arrendador.
- No permitir o realizar operaciones en relación con los Equipos arrendados que impliquen o puedan tener como consecuencia la atribución a los mismos del carácter de inmueble.
- Permitir que el Arrendador o las personas autorizadas por éste a tal fin, puedan acceder a las dependencias del Arrendatario donde se encuentran los Equipos arrendados al objeto de inspeccionar y examinar el estado de los mismos.

**H. SOFTWARE Y MATERIAL PROTEGIDO COMO PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Software instalado en los Equipos arrendados, descrito en las Condiciones Particulares de este contrato, no es propiedad del Arrendador, sino del Proveedor del Software identificado en las Condiciones Particulares de este contrato o en su Anexo 1.

Por tanto, el Arrendatario se compromete a suscribir con el Proveedor del Software instalado en los Equipos arrendados un Contrato de Licencia de Software, de igual duración que el presente Contrato de Arrendamiento, que le permita la utilización del mismo.

Dicho acuerdo de Licencia de Software regulará los derechos y las obligaciones entre las partes del mismo, el Arrendatario y el Proveedor del Software, para su utilización en los Equipos arrendados bajo el presente Contrato, pero con total independencia respecto del mismo, sin que en ningún caso pueda derivarse del acuerdo de Licencia de Software ninguna responsabilidad para el Arrendador, que no es parte del mismo.

**I. USO Y POSESIÓN PACÍFICOS**

- Con independencia de cualquier cesión o transferencia que el Arrendador pueda realizar sobre sus derechos derivados del presente Contrato y siempre que el Arrendatario no haya incumplido alguna de sus obligaciones bajo el mismo, el Arrendatario tendrá derecho a la posesión pacífica de los Equipos arrendados, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos y ningún tercero en nombre del Arrendador podrá interferir el referido derecho.
- El Arrendatario acepta la responsabilidad de asegurar una supervisión y uso correctos de los Equipos suministrados, así como de que los mismos serán utilizados de conformidad con las instrucciones y manuales facilitados por el Arrendador, así como con plena observancia de la legislación que fuere de aplicación. El Arrendador no será responsable de ningún perjuicio que se derive del incumplimiento de tales obligaciones por el Arrendatario.

**J. SEGUROS Y TRIBUTOS**

Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares:

Al ser el Arrendador el propietario de los Equipos objeto del presente Contrato, en el mismo se incluye a favor del Arrendador un seguro contratado por éste, como tomador del seguro, asegurado y beneficiario único, con la compañía de seguros que cubre los riesgos de incendio, robo y accidente del Equipo. A petición del Arrendatario se le facilitará la información relativa a los principales términos y condiciones de la póliza de seguro contratada por el Arrendador, durante la totalidad del período de vigencia del arrendamiento, sujeto a que el Arrendatario no haya incumplido las obligaciones del Contrato. No obstante, el Arrendatario asumirá todos los riesgos y responsabilidades relacionados con el uso del Equipo o que surjan de su posesión incluyendo, pero no limitándose a, los daños causados a la propiedad de terceros, pérdida resultante o responsabilidad de algún tipo con efecto desde la fecha de entrega del Equipo al Arrendatario hasta el momento en que el Arrendador o un tercero designado por éste reciba el Equipo devuelto de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. Ninguna disposición del presente Contrato creará una relación de seguro entre el Arrendador y el Arrendatario o cualquier otra persona, ni obligará al Arrendador a asegurar o mantener cualquier seguro, o renovar o reemplazar cualquier cobertura de seguro en los mismos términos, cantidades o condiciones como cualquier otra cobertura de seguro anterior.

El Arrendatario se obliga a completar el importe de cualquier indemnización por el siniestro sufrido por el Equipo, ya sea del propio asegurador o de un tercero, si dicha indemnización no cubriera la cantidad total adeudada al Arrendador.

En caso de pérdida total de los Equipos, y a salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, la indemnización de la Compañía Aseguradora y, en su caso, la cantidad complementaria a pagar por el Arrendatario, deberán cubrir tanto el importe total de las rentas adeudadas, devengadas o no y el valor de los Equipos.

En caso de pérdida total o parcial de los Equipos, el Arrendador decidirá:

- Si la pérdida es total (bien porque no se haya recuperado un Equipo robado, bien porque el coste de reparación sea igual o superior al coste de sustitución):
  - Sustituir el Equipo por otro de la misma clase y calidad que el original en el momento de la pérdida total, por lo que el Arrendatario seguirá obligado al pago de las cuotas de arrendamiento, o;
  - No reemplazar el Equipo. En este supuesto, el Arrendador dará de baja el arrendamiento con respecto a ese Equipo, tras lo cual cesará la obligación del Arrendatario de realizar cualquier pago con respecto al mismo. En el caso de pluralidad de Equipos objeto de arrendamiento, el Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas correspondientes al resto de los Equipos.

• Si la pérdida no es total:
 

- Reparar el Equipo para devolverlo a su estado anterior al momento de la pérdida parcial, por lo que el Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas del presente Contrato, incluso durante el período de reparación, o;
- No reparar el Equipo, bien porque no se haya recuperado un Equipo robado, bien por el coste de reparación, por lo que desde el momento en que el Arrendatario notifique la pérdida parcial, el Arrendador dará de baja el arrendamiento con respecto a dicho Equipo. En el caso de pluralidad de Equipos objeto de arrendamiento, el Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas correspondientes al resto de los Equipos.

El Arrendatario pagará todas las reparaciones que, por cualquier causa, no se encuentren cubiertas por el seguro o por el mantenimiento del Equipo, si se hubiera contratado.

El Arrendatario se obliga a comunicar al Arrendador cualquier tipo de siniestro que concierna a los Equipos objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde la fecha en la que el Arrendatario tenga conocimiento del siniestro.

En

Fecha

Arrendatario 1

En

Fecha

Arrendatario 2

En

Fecha

Fiador/es Solidario/s

En

Fecha

Arrendador

Pág.

La cuota establecida en las Condiciones Particulares se podrá incrementar o disminuir en su totalidad por la creación de nuevos impuestos, tasas o arbitrios durante la vigencia del Contrato que pudiesen gravar la propiedad, titularidad o uso del Equipo.

#### K. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

El Equipo o los Equipos objeto de arrendamiento ha/n sido adquirido/s por el Arrendador en cumplimiento de expresas instrucciones recibidas del Arrendatario, quien ha elegido el Equipo y el proveedor, bajo su única y exclusiva responsabilidad, el uso determinado a tal efecto la clase, marca, modelo, especificaciones técnicas y demás condiciones del mismo. En consecuencia, el Arrendatario libera al Arrendador de toda responsabilidad por la idoneidad, rendimiento, adecuación a la explotación a que va destinado, posibles vicios de fabricación o funcionamiento, o por cualquier otra circunstancia predecible de los Equipos objeto del presente contrato, quedando asimismo expresamente excluida cualquier responsabilidad del Arrendador por lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, pérdidas de datos...etc. Por ello, el Arrendatario no podrá pretender disminución alguna en el precio, ni indemnización, ni resolver el contrato por no poder utilizar el material, sea cualquiera la causa a que tal falta de uso obedezca.

En ningún caso será el Arrendador responsable de ningún daño indirecto, especial o incidental, relacionado con o derivado del suministro, funcionamiento o uso de los Equipos o servicios prestados en el marco del presente Contrato, o derivados del incumplimiento por parte del Arrendatario de alguna de sus obligaciones aquí señaladas, o por la pérdida o deterioro de datos o ficheros del Arrendatario. Será responsabilidad del Arrendatario la realización de las copias de seguridad que sean necesarias sobre la información objeto de uso conjuntamente con el Equipo.

El Arrendador no incurrirá en responsabilidad alguna por cualesquiera fallos o retrasos en su actuación que sean debidos, en todo o en parte, a causas que escapen a su control.

#### L. DESTINO DE LOS EQUIPOS.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Arrendatario afectará los Equipos suministrados en el marco del presente Contrato, única y exclusivamente, al ejercicio de las actividades empresariales o profesionales que en cada caso, sean señaladas en las Condiciones Particulares.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, el Arrendatario no podrá desviar los Equipos de su afectación al exclusivo uso o destino pactado, sin la previa conformidad por escrito del Arrendador al nuevo destino.

#### M. CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

El Arrendatario no cambiará el emplazamiento del Equipo sin autorización previa y por escrito del Arrendador. Si dicha autorización fuese concedida, el Arrendador tendrá derecho a supervisar dicho cambio. Todos los costes derivados del referido cambio de emplazamiento, incluidos el coste del seguro de transporte y los costes razonables del Arrendador por los servicios prestados, serán por cuenta del Arrendatario. La renta del Arrendamiento no será objeto de reducción alguna durante el tiempo en que el Equipo esté fuera de servicio como consecuencia del cambio de emplazamiento. En ningún caso el Arrendatario podrá trasladarlo fuera del territorio nacional.

#### N. USO Y MANTENIMIENTO

El Arrendatario se obliga a observar en la utilización, mantenimiento y conservación de los Equipos, la diligencia y cuidado que su destino exija, de Equipos mantenidos siempre en buen estado de funcionamiento y siendo de su cargo todos los gastos necesarios para el cumplimiento de tales fines. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Arrendatario se compromete a suscribir y mantener en vigor durante toda la vida del presente Contrato, un contrato de prestación de servicios de mantenimiento de los Equipos. El proveedor de los servicios de mantenimiento será un tercero a entera satisfacción del Arrendador y el Arrendatario se compromete a facilitar al Arrendador una copia del contrato firmado.

Si el mantenimiento de los Equipos lo contrata el Arrendatario a través del Arrendador, se hará mediante documento anexo al presente Contrato de arrendamiento, que quedará incorporado al mismo. Las cuotas correspondientes al mantenimiento serán abonadas al Arrendador, junto con las cuotas mensuales del arrendamiento, en sus respectivas fechas de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, si el mantenimiento hubiese sido contratado con una persona distinta del Arrendador, será aquella contra quien deberá dirigirse el Arrendatario para cualquier cuestión o reclamación derivada del mantenimiento del Equipo.

El Arrendatario no podrá transformar los Equipos arrendados, ni modificar o alterar en forma alguna sus componentes o accesorios, sin autorización expresa y escrita del Arrendador. Las piezas o accesorios que el Arrendatario sustituya o incorpore a los Equipos deberán ser originales del fabricante de los mismos y pasarán a formar parte integrante e inseparable de los mismos, sin que el Arrendatario pueda retirarlos al finalizar el Contrato ni exigir ningún tipo de reembolso o indemnización compensatoria, salvo pacto en contrario. No obstante, si cualquier modificación que se produzca en los Equipos, aun cuando hubiera sido autorizada por el Arrendador, ocasionara una disminución de su valor, el Arrendatario deberá abonar al Arrendador la correspondiente indemnización compensatoria.

#### O. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

- La obtención y mantenimiento de cuantas licencias, permisos o autorizaciones administrativas necesarias para la instalación, utilización o traslado, en su caso, de los Equipos objeto del presente Contrato, serán de cuenta del Arrendatario, recayendo exclusivamente sobre éste todas las responsabilidades que se originen como consecuencia de la inobservancia de tales requisitos administrativos.
- Asimismo, el Arrendatario se obliga a satisfacer las multas o sanciones de toda índole que le fueran impuestas como consecuencia de la utilización y disfrute de los Equipos objeto del presente Contrato.
- No obstante lo previsto en los párrafos que anteceden, si el Arrendador tuviera que hacer efectiva alguna cantidad como consecuencias de los aludidos requisitos administrativos, o por cualquier otra causa imputable al Arrendatario, éste reembolsará al Arrendador de forma inmediata dicha cantidad, incluidos los recargos y gastos que el Arrendador hubiera tenido que satisfacer.

Los importes por estos conceptos que, hayan sido satisfechos por el Arrendador, sean reclamados y no reembolsados por el Arrendatario, devengarán un interés de demora a favor del Arrendador al tipo establecido en las Condiciones Particulares de este contrato.

#### P. CESIÓN

El Arrendador queda expresamente autorizado por el Arrendatario para ceder, en cualquier momento, su posición contractual, siempre que la cesión no suponga mayor coste para este último. A estos solos efectos y con el fin de poder estudiar y, en su caso, aprobar la operación de cesión, el Arrendatario autoriza expresamente al Arrendador cedente para que pueda facilitar al futuro cesionario cuanta información y/o documentación referida a él obre en su poder y sea de interés a este respecto, pudiendo este último, a su vez, a los mismos fines, caso de pertenecer a un grupo de empresas, ceder la información y/o documentación recibida a cualquier compañía integrada en el mismo. En consecuencia, el Arrendador podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin necesidad de obtener autorización expresa o tácita del Arrendatario distinta de la otorgada en el presente Contrato. Por el contrario, queda terminantemente prohibido al Arrendatario ceder, vender, arrendar, subarrendar o en cualquier otra forma transmitir los derechos que a su favor resultan del presente Contrato, aun cuando se tratase del sucesor o continuador del negocio, sin la expresa y escrita autorización del Arrendador que, caso de concederla, podrá fijar las condiciones que, en su caso, procedan.

#### Q. TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Arrendador podrá declarar vencido el Contrato anticipadamente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de cualquier condición esencial estipulada en este Contrato y, muy especialmente, la falta de pago, total o parcial, por el Arrendatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada.
- Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de los datos o documentos, tanto contables como de cualquier otro tipo, aportados por el Arrendatario y que hayan servido de base para la celebración del presente Contrato, así como en los que entregue al Arrendador en virtud de lo establecido en el mismo.
- Cuando se haya promovido contra el mismo cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, que le pueda producir el embargo o subasta de sus Equipos.
- Si la situación patrimonial, económica o financiera del Arrendatario experimentara una alteración que por su naturaleza adversa pudiera afectar a su capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- Incumplimiento por parte del Arrendatario de sus obligaciones de pago en virtud de cualquier otro contrato suscrito por el mismo o vencimiento anticipado de cualquier contrato del que fuera parte, siendo, por tanto, exigibles las obligaciones que tenga contraídas, con anterioridad a la fecha de vencimiento inicialmente fijada en tales contratos.
- Si se produjese cualquier cambio en el accionariado del Arrendatario, tal y como éste se encuentra configurado en el momento de suscripción del presente Contrato que afectase a un 25% o más del capital social del Arrendatario. En caso de resolución anticipada del Contrato por las causas anteriormente establecidas, El Arrendador estará facultado para exigir al Arrendatario:
  - La inmediata devolución de los Bienes de conformidad con lo dispuesto en la Condición General R.
  - El abono al Arrendador de las rentas vencidas e impagadas, con sus correspondientes intereses de demora;
  - El abono al Arrendador, en concepto indemnizatorio por incumplimiento, un importe equivalente al doble del importe de la última renta del Contrato vencida (excluidos impuestos indirectos), por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la fecha de efectiva devolución de los Bienes al Arrendador; y
  - Pagar al Arrendador una penalización por incumplimiento equivalente al 20 por 100 de las rentas no vencidas. En este supuesto, de haberse pactado en el Contrato la prestación de cualesquiera servicios, podrá el Arrendador cesar en la prestación de los mismos simultáneamente a la formulación de la interpelación judicial resolutoria.

El ejercicio de cualquiera de estas acciones por el Arrendador no excluye el de cualesquiera otras que, conforme a la legislación procesal u otra que pudiese resultar de aplicación, pueda ejercitar con carácter alternativo para exigir el pago de plazos de renta vencidos e impagados, sus intereses moratorios o penalizaciones o la resolución del Contrato y consiguiente restitución de los Bienes con carácter sumario.

#### R. DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS

- Producida la resolución del presente Contrato o la expiración de su vigencia, el Arrendatario deberá devolver inmediatamente los Bienes arrendados al Arrendador. La devolución de los Bienes se realizará en la sede del fabricante o del Arrendador destinada al efecto. Así mismo, los Bienes se devolverán en las condiciones que el Arrendador determine, libres de gastos, en las mismas condiciones de buen estado en que fueron entregados y sin más desgaste que el normal en función del uso, circunstancias estas últimas que el Arrendador podrá comprobar en el momento de la entrega y hacer, en su caso, las reservas pertinentes. Excepto en los supuestos de resolución contractual por causa imputable al Arrendador, serán de cuenta del Arrendatario los gastos que origine la restitución de los Bienes, así como, en su caso, los gastos de reparación que hubieran de hacerse a tales Bienes. Igualmente, todos los gastos de desinstalación, cambios en los registros, transporte, estancia de los Bienes en el lugar razonablemente designado por la parte Propietaria hasta su entrega, o cualesquiera otros, incluyendo el pago de las primas de seguro hasta su entrega, serán a cargo de la Arrendataria.
- En relación con los Productos de Software, el Arrendatario deberá cumplir con sus obligaciones bajo el contrato de licencia de Software que hubiere firmado con el Proveedor de Software, para el caso de resolución del presente contrato.
- En caso de que el Arrendatario se demorase en la devolución de los Equipos arrendados más allá de los diez (10) días naturales siguientes a la terminación del Contrato, por cada día de retraso más allá de dicho plazo, será de aplicación una indemnización equivalente al 10% de la cuota mensual pactada, en concepto de cláusula penal, con independencia de la facultad que corresponde al Arrendador a exigir el pago de cuotas adicionales por el periodo que medie entre la terminación del contrato y el momento en que se produzca la efectiva devolución. En caso de que los Productos no fueran devueltos en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la resolución, el Arrendador podrá personarse en las dependencias donde fueron instalados.

#### S. FIANZA

La cantidad entregada en concepto de Fianza responderá del fiel cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. Dicha cantidad le será restituida, a la finalización del arrendamiento, sin perjuicio del derecho del Arrendador a resarcirse con ella, hasta donde cubra, de los daños y perjuicios sufridos por cualquier incumplimiento del Arrendatario, a la finalización del contrato, poniéndolo en conocimiento del Arrendador.

#### T. INSCRIPCIÓN DEL ARRENDATARIO EN FICHERO ASNEF

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos digitales, le informamos que sus datos personales podrán ser consultados en ficheros de solvencia patrimonial y crédito, así como incorporados al fichero ASNEF en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones contraídas en función del Contrato suscrito entre las partes. Esta incorporación está condicionada a que exista una deuda cierta, vencida, exigible y que haya resultado impagada.

#### U. IMPUESTOS Y OTROS ELEMENTOS DE COSTE.

Son de cuenta del Arrendatario, todos los gastos y tributos, estatales, autonómicos, provinciales o locales, presentes o futuros, que pudieran recaer, directa o indirectamente, sobre este Contrato o derivarse del mismo así, como los gastos de corretaje del Agente Mediador que, en su caso, intervenga este Contrato salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrario.

Serán igualmente de cuenta del Arrendatario todas las costas y gastos, incluidos honorarios de Abogado y Procurador (aunque su intervención fuere polestativa), del procedimiento judicial a que, en su caso, hubiese lugar por incumplimiento del Arrendatario, incluso si la resolución judicial no contuviera pronunciamiento expreso sobre tales costas.

Si de cualquier disposición legislativa o reglamentaria o a requerimiento de cualquier Organismo con facultades suficientes para ello, se desprendiera para el Arrendador cualquier costo adicional no establecido en esta fecha, el Arrendatario se compromete expresamente a resarcir tales costos adicionales al Arrendador, al primer requerimiento que reciba a tal efecto.

En Fecha	En Fecha	En Fecha	En Fecha
Arrendatario 1	Arrendatario 2	Fiador/es Solidario/s	Arrendador

Pág.



De la misma forma, si de la entrada en vigor de cualquier disposición legislativa o reglamentaria o de la modificación de cualquiera existente, se derivara para el Arrendador cualquier reducción en los pagos que deba hacer el Arrendatario o que hubiera recibido de éste en virtud de este Contrato, el Arrendatario abonará dicha diferencia al Arrendador, al primer requerimiento que a tal fin éste efectúe.

A tal fin, el Arrendador deberá enviar inmediatamente por fax y posterior carta de confirmación, una liquidación detallada del coste adicional en cuestión al Arrendatario.

#### V. COTITULARIDAD

En aquellos casos en los que, atendiendo a las Condiciones Particulares, existiera más de un Arrendatario, estos responderán personal y solidariamente entre ellos y para con el Arrendador de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

#### W. NOTIFICACIONES

Las partes designan como domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos derivados del presente contrato, el consignado en el encabezamiento del mismo, notificando a la otra parte, cualquier cambio del mismo, no pudiendo ser fijado en ningún caso fuera de España.

#### X. FUERO

Para toda cuestión relacionada con la interpretación y ejecución del presente contrato las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, cuando la ley así lo permita, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

#### Y. MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍA

De conformidad con los términos del presente Contrato, el Arrendatario podrá cambiar o ampliar una parte de los Equipos de conformidad, en todo caso, con las previsiones contenidas en esta Cláusula, mediante la suscripción por las partes de un anexo al presente Contrato.

Tal cambio o ampliación estará sujeto a:

1. Que el Arrendatario haya cumplido siempre, en debido plazo, sus obligaciones derivadas del Contrato.
2. Que el Arrendatario haya convenido con el fabricante o, en su caso proveedor de los Equipos, la entrega de los nuevos Equipos, y en caso de cambio de los mismos, la devolución de los Equipos sustituidos de conformidad con la Cláusula de devolución de Equipos de las presentes condiciones Generales y
3. Que el Arrendatario haya notificado por escrito al arrendador, al menos con un mes de un mes su intención de ejercer sus derechos de cambio o ampliación en la fecha establecida, haciendo constar una descripción exacta de los nuevos Equipos pedidos.
4. Que el Arrendatario acepte las modificaciones económicas del presente contrato de arrendamiento, dando lugar a una nueva cuota, que se deriven del cambio o ampliación, que serán establecidas por el Arrendador.

A los efectos del presente Contrato se entenderá:

Por "cambio" de los Equipos: toda modificación de los Equipos que implique una sustitución de todo o parte de los Equipos objeto del presente Contrato.

Por "ampliación" de los Equipos: toda modificación que consista en incorporar a los Equipos nuevos elementos o introducir mejoras en los elementos ya existentes y que, por tanto, implicará siempre una ampliación del objeto del Contrato.

Los nuevos Equipos se arrendarán por un plazo que se iniciará en la fecha que dichos nuevos Equipos hayan sido aceptados por el Arrendatario mediante la firma del correspondiente Certificado de Aceptación.

#### Z. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales (en lo sucesivo, los Datos) que el Arrendatario, y el fiador, en su caso, (ambos en lo sucesivo, el "Titular de los Datos") proporcionan en el presente contrato, así como los que proporcione o se obtengan en el curso de su ejecución y desarrollo, se integrarán en unos ficheros de datos personales denominados "Clientes" y "Datos de Contacto", según el caso, de los que es titular, propietario y responsable el Arrendador, el cual tiene su domicilio en la C/ Salvatierra núm. 4, 1ª, 28034 Madrid..

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección Datos (EU) 2016/679 ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y demás normativa en materia de protección de datos que resulte aplicable en cada momento, el Arrendador informa al Titular de los Datos de lo siguiente:

(I) Los datos personales del Titular de los Datos, facilitados voluntariamente por éste al Arrendador, ya sea ahora en virtud del otorgamiento de este documento o en el futuro, entre ellos su dirección de correo electrónico, si fuere el caso, así como los relativos al arrendamiento contratado y a cualquier modificación posterior de los mismos, serán tratados por el Arrendador, con la finalidad de dar cumplimiento al/a los contrato/s y verificar la corrección de la operativa.

(II) Los datos personales recabados en la contratación y durante la gestión del Contrato de Arrendamiento de Equipos se consideran absolutamente necesarios al ser elementos indispensables para la valoración del riesgo y/o para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, por lo que la negativa del Titular de los Datos a facilitarlos podrá impedir al Arrendador prestarle sus servicios de arrendamiento.

(III) El Arrendador, como destinatario de tales datos facilitados por el Titular de los Datos, será Responsable del Tratamiento; y cederá dichos datos a sus filiales, sucursales, empresas matrices, empresas participadas o vinculadas -tanto directa como indirectamente- y entidades colaboradoras (en lo sucesivo, el Grupo), así como a empresas de gestión de cobros y a los cesionarios de deuda o del Contrato. El Arrendador proporcionará al Arrendatario el listado completo de las empresas que componen el Grupo a petición del Arrendatario. Dicha comunicación se podrá realizar a personas físicas o entidades localizadas tanto en el Espacio Económico Europeo (EEE) como en otros países -algunos de los cuales pueden no ofrecer un nivel de protección equivalente en materia de protección de datos al del EEE-, cumpliendo con las obligaciones de información y de sujeción a supervisión que la Ley impone respecto de la Agencia Española de Protección de Datos.

(IV) Los datos facilitados serán guardados por el tiempo que fuese necesario para el cumplimiento del Contrato, salvo caso de incumplimiento, que se conservarán hasta la total extinción del mismo. Asimismo, con el fin de cumplir con los posibles intereses de la administración pública, sus datos se conservarán de acuerdo a la legislación vigente.

(V) El Arrendador informa que utilizará los datos recabados del Titular de los Datos para efectuar análisis internos de riesgos y de mercado, sin que esto afecte de forma alguna al Titular de los Datos, ni derive en una acción comercial dirigida hacia el Titular de los Datos. En cualquier caso, el Titular de los Datos puede manifestar su objeción a la utilización de sus datos para estos análisis internos siguiendo las instrucciones detalladas en el apartado VI de esta cláusula.

(VI) El Arrendador informa al Titular de los Datos de la facultad que le asiste para ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, en su caso, ante el responsable del tratamiento. Estos derechos podrán ejercerse mediante comunicación dirigida a [rgpd@crede.es](mailto:rgpd@crede.es).

(VII) El Arrendador informa igualmente al Titular de los Datos del derecho que le asiste para consultar ficheros comunes relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, así como que, en caso de producirse un impago y cumplirse los requisitos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, los datos referentes a dicho impago podrán ser comunicados a los citados ficheros comunes.

(VIII) Asimismo, el Titular de los Datos autoriza al Arrendador para que comunique los Datos a las autoridades competentes de materia judicial, administrativa o de supervisión cuando sea legal o reglamentariamente obligatorio, así como a empresas u órganos designados para evaluar los riesgos financieros y de solvencia patrimonial y crédito que, a efectos contables, administrativos o de gestión puedan derivarse del presente Contrato en cualquiera de sus aspectos.

En el caso de que el Titular de los Datos opte por la contratación electrónica, serán igualmente de aplicación los términos y condiciones expresados en esta cláusula a los datos concernientes a la Firma Electrónica prestada.

En cumplimiento con el Art. 13.2d del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se hace expreso el derecho del titular de los datos a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

**AA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA** (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020).

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Arrendador autorizado.

En el supuesto en que cualquiera de las partes intervinientes no consignara una dirección de correo electrónico:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El Arrendador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

En

Fecha

Arrendatario 1

En

Fecha

Arrendatario 2

En

Fecha

Fiador/es Solidario/s

En

Fecha

Arrendador

Pág.

## ANEXO 1

### Descripción de los equipos

Proveedor					
Descripción del bien	Marca	Modelo	Nº de serie/bastidor	Matrícula (si aplica)	Importe individual

En  
Fecha  
Arrendatario 1

En  
Fecha  
Arrendatario 2

En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/s

En  
Fecha  
Arrendador

Pág.

## ANEXO 2

### Certificado de aceptación

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de

De: \_\_\_\_\_ (el "Arrendatario")

A: \_\_\_\_\_ (el "Arrendador")

El presente Certificado de Aceptación se emite en relación con el contrato de arrendamiento a largo plazo firmado el \_\_\_\_\_ (el "Contrato"), respecto de los [Equipos/Equipos] (tal y como se definen en el Contrato), relacionados en el Anexo 1 del Contrato.

- (a) El Arrendatario certifica, que los [Equipos/Equipos] se encuentran en correcto estado de funcionamiento y plenamente equipados, en cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación aplicable, para operar de acuerdo con la finalidad prevista y de conformidad con el Contrato.
- (b) El Arrendatario ha aceptado plena y definitivamente los [Equipos/Equipos] a los efectos del Contrato.
- (c) El Arrendatario ha realizado el pago de todas las comisiones previstas en el Contrato o en relación con éste.

En virtud de los apartados anteriores, el Arrendatario exonera al Arrendador de toda responsabilidad que pudiere derivarse de la entrega, la posesión o el estado de los [Equipos/Equipos], o de cualquier defecto o falta de adecuación o de idoneidad de los [Equipos/Equipos] al uso pretendido por el Arrendatario.

Lugar y fecha de la entrega y la aceptación: \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de .

Y para que conste a todos los efectos legales, el Arrendatario suscribe el presente certificado de aceptación por su [representante] debidamente autorizado.

\_\_\_\_\_ [Arrendatario]

\_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Recibido y conforme en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_ de

\_\_\_\_\_ [Arrendador]

En  
Fecha  
Arrendatario 1

En  
Fecha  
Arrendatario 2

En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/s

En  
Fecha  
Arrendador

Pág.

**ANEXO 3****Cuadro de pagos**

Periodicidad	Importe Cuota	IVA	Cuota Total	Fecha Vto

En  
Fecha  
Arrendatario 1En  
Fecha  
Arrendatario 2En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/sEn  
Fecha  
Arrendador

Pág.

**ANEXO 4****Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA**

**Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B**  
**SEPA Direct Debit Mandate**

**Referencia de la orden domiciliación:**  
Mandate reference \_\_\_\_\_

**Identificador del acreedor:**  
Creditor Identifier \_\_\_\_\_

**Nombre del acreedor:**  
Creditor's name \_\_\_\_\_

**Dirección:**  
Address \_\_\_\_\_

**Código postal – Población- Provincia:**  
Postal Code – City – Town: \_\_\_\_\_

**País:** España  
Country

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad bancaria del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.  
By signing this mandate form, you authorise (A) the creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account until the day on which the payments are due. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

**Nombre del deudor / es / Debtor's name**  
(titular/es de la cuenta de cargo) \_\_\_\_\_

**Dirección del deudor / Address of the debtor** \_\_\_\_\_

**Código postal – Población – Provincia / Postal Code- City- Town** \_\_\_\_\_

**País del deudor / Country of the debtor** España \_\_\_\_\_

**Swift BIC** (puede contener 8 u 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)  
\_\_\_\_\_

**Número de cuenta – IBAN / Account number – IBAN**  
\_\_\_\_\_

**Tipo de pago:**  Recurrent payment  One-off payment  
Type of payment

**Fecha – Localidad:** \_\_\_\_\_  
Date- Location in with you are signing

**Firma del deudor:** \_\_\_\_\_  
Signature of the debtor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.  
UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.  
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE

A cumplimentar por el deudor  
To be completed by the debtorEn  
Fecha  
Arrendatario 1En  
Fecha  
Arrendatario 2En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/sEn  
Fecha  
Arrendador

## ANEXO 5

### Garantía Personal

#### CLÁUSULA ADICIONAL DE AFIANZAMIENTO

\_\_\_\_\_ (en adelante, el “**Garante**”), con NIF núm. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_; constituida mediante escritura autorizada por el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con el núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, debidamente representada en este acto por \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura autorizada por el notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_ el día; \_\_\_\_\_ con el núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al \_\_\_\_\_ tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, titular de la siguiente dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones: \_\_\_\_\_

#### AFIANZA SOLIDARIAMENTE

A \_\_\_\_\_ (el “**Arrendatario**” o “**Sujeto Obligado**”) frente a \_\_\_\_\_ (el “**Arrendador**” o “**Beneficiario**”), el cumplimiento, en las mismas condiciones, de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Sujeto Obligado en este Contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de orden, excusión y división. Esta fianza se hace extensiva a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones de cualquier tipo expresas o tácitas que pudieran producirse en las obligaciones contraídas por el Sujeto Obligado, considerándose vigente hasta la total extinción de las obligaciones que garantiza siempre que dichas prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones no hagan más gravosa la obligación inicial del fiador.

Las obligaciones asumidas por el Garante en virtud de este afianzamiento permanecerán en vigor y con plena eficacia incluso en el caso de que alguna de las obligaciones garantizadas por la misma sea considerada nula en origen o anulada posteriormente, incluso en el marco de un concurso de acreedores que tenga que ver con el Sujeto Obligado. Así, el Garante declara expresamente que el alcance de este afianzamiento no podrá ser modificado en modo alguno por cualquier acción que pueda llevar a cabo el Beneficiario en relación con la aprobación de cualquier acuerdo particular que, en su caso, pueda producirse como consecuencia de un procedimiento de acreedores del Sujeto Obligado, permaneciendo inalterada la obligación del Garante en los términos acordados, como si dicha acción no se hubiera producido.

Asimismo, el Garante se compromete, en su condición de tal, a poner en conocimiento del Beneficiario, a la mayor brevedad posible, cualquier circunstancia acaecida que pudiera afectar significativamente a la situación patrimonial o a la solvencia del Sujeto Obligado o del Garante de la que el mismo pudiera o debiera haber tenido conocimiento.

En  
Fecha  
Arrendatario 1

En  
Fecha  
Arrendatario 2

En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/s

En  
Fecha  
Arrendador

Pág.

## AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS FACILITADOS

El firmante autoriza al Beneficiario para que pueda:

- 1º) Realizar, en cualquier momento, cuantas averiguaciones y gestiones a juicio del Beneficiario sean convenientes o necesarias, ante cualquier organismo, entidad o persona, pública o privada, incluso entidades de crédito, a fin de comprobar la veracidad de los datos y solvencias facilitados por el firmante.
  
- 2º) Recabar, en cualquier momento, información sobre datos (o sobre las cuestiones referentes a la solvencia, cumplimiento de obligaciones, o patrimonio de los firmantes) de cuantos terceros fueran necesarios, incluso de bases de datos sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de otro tipo y de otras entidades de crédito, que el Beneficiario considere necesario para analizar, en todo momento, el riesgo financiero del Garante.

## DECLARACIÓN DEL FIRMANTE

El firmante declara la veracidad y exactitud de la información sobre sus datos personales y solvencia facilitados, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar en derecho en caso contrario.

Asimismo, el firmante se compromete a facilitar al Beneficiario el cambio de domicilio, si lo hubiere, cuando este se produzca.

Con conocimiento de este documento, el firmante otorga al Beneficiario y sus cesionarios, en su caso, de forma expresa e inequívoca, el consentimiento referido en la cláusula de autorización para comprobar los datos facilitados.

\_\_\_\_\_

p.p. \_\_\_\_\_

(Garante)

Aceptación Beneficiario \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

En  
Fecha  
Arrendatario 1

En  
Fecha  
Arrendatario 2

En  
Fecha  
Fiador/es Solidario/s

En  
Fecha  
Arrendador

Pág.